



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
DIRECCIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA
CIRCULAR No. () 12 - 0049



@gobertolima
www.tolima.gov.co

05 FEB 2024

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO
DEL TOLIMA

PARA: RECTORES, COORDINADORES, DOCENTES Y PERSONAL
ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS
OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN
EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

ASUNTO: OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE
- VIGENCIA 2024

FECHA:

Reciban un cordial saludo del actual Gobierno del Departamento del Tolima, acompañado del deseo que las actividades que se desarrollen en beneficio de la comunidad tengan un positivo impacto en el bienestar y la calidad de vida de aquellos a quien ustedes representan y principalmente de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes que conforman la población escolar de sus Instituciones Educativas.

La Secretaría de Educación del Departamento se permite informar que en atención a lo establecido en la Resolución No. 4027 del 20 de octubre de 2023, el CALENDARIO ACADÉMICO para el año 2024, inició el día 15 de enero de 2024 con el desarrollo de actividades por parte de los docentes y los directivos docentes en el marco de la primera semana de desarrollo institucional y el inicio de clases presenciales inició el día 22 de enero de 2024 en todas las sedes de las instituciones educativas oficiales de los cuarenta y seis (46) Municipios no certificados en educación del Departamento del Tolima. **Se anexa la citada Resolución.**

La Secretaría de Educación del Departamento del Tolima se permite emitir algunas consideraciones, lineamientos y normativas a través de las cuales se garantice la adecuada ejecución técnica, administrativa y financiera del Programa de Alimentación Escolar - PAE:

La alimentación escolar debe responder a una política pública de la Nación, orientada por el Ministerio de Educación Nacional, formulada en el marco de los Lineamientos generales de alimentación y salud y ejecutada en las Entidades Territoriales, la cual debe incorporar la diversidad de las costumbres alimentarias, las condiciones de mercado de cada región, su contexto, y la infraestructura de las instituciones educativas, entre otros.

En atención a lo dispuesto por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, esta Entidad Territorial Certificada en Educación, iniciará la entrega de complementos nutricionales del Programa de Alimentación Escolar - PAE, con cargo al Contrato No.0631 de 2023 suscrito con el operador Unión Temporal Complementos PAE para la población mayoritaria y con

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
DIRECCIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA
CIRCULAR No. () - 0049



05 FEB 2024

cargo al contrato No. 0854 de 2023 para la población Étnica Diferencial Indígena, desde el primer día del calendario escolar de la vigencia 2024 (22 de enero) a los estudiantes matriculados en la plataforma SIMAT, que fueron focalizados, con base en los siguientes criterios:

-Estudiantes de sedes educativas que se encuentren en la estrategia de Jornada Única y cuyas sedes educativas se encuentren habilitadas para la entrega de complementos nutricionales en la modalidad de preparado en sitio – Tipo Almuerzo, con fecha de corte de corte SIMAT (21 de enero de 2024) entregado al operador para la implementación de la logística para la compra y distribución de alimentos.

Por otra parte, se les informa a los señores rectores (as) que el gobierno Departamental del Tolima actualmente se encuentra adelantando los procesos licitatorios para la contratación de los operadores para la atención de población mayoritaria y para la atención de los escolares de la población étnica diferencial indígena durante la vigencia 2024.

Con el objeto de evitar inconvenientes en las Instituciones Educativas oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Tolima durante el proceso de entrega de complementos nutricionales del programa PAE, esta Entidad Territorial Certificada en Educación, se permite recordar las competencias de los Docentes y Directivos, respecto a la operación del programa de alimentación escolar, conforme a lo estipulado en el Decreto 1825 de 2015:

CAPITULO 4 - ACTORES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE -
Artículo 2.3.10.4.1. Actores del programa.

La adecuada y oportuna prestación de los servicios del PAE es corresponsabilidad de actores estatales: el Ministerio de Educación Nacional, los municipios, los distritos, los departamentos, los establecimientos y sedes educativas oficiales. Otros actores que participan en el Programa son: los rectores, docentes directivos, docentes, padres de familia, estudiantes beneficiados, los operadores y el personal que manipula los alimentos en cada una de las etapas. También son actores del programa los organismos de cooperación internacional, entidades no gubernamentales y el sector privado.

Artículo 2.3.10.4.4. Obligaciones de los Rectores. Los rectores de las Instituciones Educativas priorizadas del PAE deben:

1. Designar y gestionar espacios adecuados para la operación del programa en cada etapa, de acuerdo con la modalidad que se esté suministrando.
2. Facilitar a los operadores del PAE el cumplimiento de las obligaciones del contrato que tengan relación con la institución educativa, conforme a los Lineamientos Técnicos Administrativos.
3. Realizar la etapa a su cargo del proceso de focalización, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnicos - administrativos del programa.

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
DIRECCIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA
CIRCULAR No. () - 0049



05 FEB 2024

4. Verificar y suscribir el documento correspondiente que acredite el suministro de cada uno de los complementos alimentarios, de manera que sean entregados adecuada y oportunamente por los operadores a cada beneficiario, y emitir mensualmente el certificado de complementos alimentarios entregados por el operador.
5. Registrar en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) y/o en el sistema de información que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional, los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos - Administrativos del programa.
6. Actualizar oportunamente en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) los cambios en la matrícula de cada institución educativa.
7. Dar a conocer a la comunidad educativa el Programa de Alimentación Escolar y las condiciones en que se prestará en la institución educativa.
8. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos - Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa.

Artículo 2.3.10.4.5. Obligaciones conjuntas.

Las entidades territoriales liderarán con los rectores, coordinadores del programa, directivos docentes, personal administrativo, veedurías ciudadanas y sociedad, las siguientes acciones:

1. Seguimiento, control y evaluación de la ejecución del Programa en cada establecimiento educativo.
2. Seguimiento al cumplimiento de las condiciones necesarias para el adecuado proceso de recepción, conservación, manejo y distribución de la alimentación escolar.
3. Verificación de las condiciones de calidad de los alimentos, la fecha de vencimiento, empaque de la ración alimentaria, condiciones higiénicas del personal de transporte y cumplimiento del menú.
4. Reporte inmediato al ordenador del gasto, al supervisor o al interventor de los contratos, así como a las autoridades competentes, de cualquier irregularidad en los alimentos o en la ejecución del contrato que afecte la adecuada y oportuna prestación del servicio.
5. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos - Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa.

Lo anteriormente enunciado permite evidenciar que el seguimiento y control de la operación del Programa de Alimentación escolar debe entenderse como el conjunto de acciones que se llevarán a cabo entre todos los actores del sector educativo, para la correcta ejecución de las actividades de planeación, operación y evaluación establecidas dentro de las obligaciones.

En aras de atender de manera rápida y oportuna las diferentes situaciones o irregularidades reportadas e identificadas durante el proceso de operación del programa de alimentación escolar PAE, para conocimiento de los señores rectores (as), la Secretaría de Educación del Departamento del Tolima, se permite socializar los canales de comunicación disponibles para la radicación de Peticiones, Quejas, Reclamos y/o Sugerencias relacionadas con la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR "PAE" durante la vigencia 2024, los cuales son los siguientes:

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
DIRECCIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA
CIRCULAR No. () E - 0049



05 FEB 2024

La recepción de peticiones, quejas, reclamos y/o sugerencias, se deberá realizar a través de los siguientes medios:

1. Página web de la Secretaría de Educación del Departamento del Tolima, sedtolima.gov.co en el siguiente link:

http://sac.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co:2380/crm_sed_v30/index.php?logout=1&1291129707&ent=73000. (debe registrarse).

2. Correo electrónico de la Secretaría de Educación exclusivo para atender SPQR del programa de alimentación escolar alimentacion.escolar@sedtolima.gov.co.

3. Llamando a la Secretaría de Educación Departamental, Gobernación del Tolima - Piso 8 - Oficina PAE. Cel.: 3103134406

Con el objeto de garantizar la debida y oportuna atención a los beneficiarios del programa, la Dirección de Cobertura Educativa de la SEDTOLIMA solicita a los señores Rectores y/o Rectoras su colaboración y apoyo en el desarrollo de las siguientes actividades:

1. En cumplimiento de lo estipulado en la Resolución No. 0335 de 2021, emitida por la Unidad Especial de Alimentación Escolar – UAPA del Ministerio de Educación Nacional, conformar y mantener activo el Comité de Alimentación Escolar – CAE y/o Comité Dinamizador de Alimentación Escolar (En Instituciones Educativas con Población escolar Indígena - de acuerdo a lo establecido en la Resolución MEN No.18858 de 2018) de su I.E, con el objeto de optimizar la operatividad del PAE y de mejorar la atención de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, de acuerdo con la priorización realizada por la Secretaría de Educación respecto a la base de datos del SIMAT.
2. De acuerdo con lo establecido en los lineamientos establecidos, remitir al correo electrónico del equipo PAE: alimentacion.escolar@sedtolima.gov.co, el acta de conformación del comité CAE y las actas y/o oficios que se suscriban de las reuniones realizadas.
3. Mantener actualizado el Sistema Integrado de Matricula, en cuanto al retiro oportuno de los estudiantes que han desertado y el registro de los estudiantes que ingresan a la I.E, de manera rápida y diligente, de tal manera que la focalización sea efectiva y eficiente para las entregas de raciones del programa de alimentación escolar.
4. En cumplimiento a lo establecido en los lineamientos técnicos y administrativos emitidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar UApA del Ministerio de Educación Nacional, en las sedes educativas en las cuales no se cuente con personal manipulador de alimentos por parte del operador, apoyar la ejecución de actividades de recepción, verificación de calidad y cantidad y entrega de los complementos a los estudiantes beneficiarios a través de la persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar para la entrega de complementos nutricionales en la modalidad industrializada.

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
DIRECCIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA
SECRETARIA DE EDUCACION DEL TOLIMA
CIRCULAR No. () E - 0049



10 5 FEB 2024

Con base a lo anterior, de manera respetuosa se solicita a los señores rectores (as) el envío de las actas de conformación del comité CAE y/o Comité Dinamizador (según corresponda) de su Institución educativa, a más tardar el viernes 23 de febrero de 2024 a los correos electrónicos alimentacion.escolar@sedtolima.gov.co / sergio.sierra@sedtolima.gov.co / luis.rueña@sedtolima.gov.co. dado que dicha información debe ser entregada en la mesa técnica de seguimiento a la operación del Programa de Alimentación Escolar con la Procuraduría General de la Nación.

Reiteramos la importancia de contar con esta documentación en razón a que la conformación y operación de los Comités de Alimentación Escolar – CAES y/o comités Dinamizadores permiten el fomento de la participación ciudadana, el despertar del sentido de pertenencia y la activación del control social durante la planeación y ejecución del PAE, para hacer seguimiento al adecuado funcionamiento al programa de alimentación escolar en la Institución Educativa.

Por último, esta ETC reconoce que dada la complejidad de la operación del programa de alimentación escolar – PAE, para garantizar la entrega eficiente y efectiva de los complementos nutricionales, es fundamental contar con la colaboración y apoyo de todos los actores del sistema educativo. Sin lugar a duda, el concurso y participación de nuestros docentes y directivos docentes garantizará la prestación de un servicio con altos estándares de calidad e inocuidad.

Cualquier información que requieran respecto a las orientaciones impartidas por esta Entidad Territorial Certificada, con gusto será atendida a través de los siguientes correos electrónicos: alimentacion.escolar@sedtolima.gov.co y/o luis.urueña@sedtolima.gov.co

Agradecemos su colaboración en el cumplimiento oportuno de los requerimientos emitidos y de las orientaciones impartidas.

Cordialmente,

Zoraida Patricia Pinzón B.

ZORAIDA PATRICIA PINZON BAUTISTA

[Signature]
Secretaria De Educación
Departamento Del Tolima

Proyectó: Luis Felipe Urueña Pérez- director de Gestión de Cobertura Educativa *[Signature]*